



**República de Colombia**

**Rama Judicial del Poder Público**

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO**

Medellín, Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

<b>Radicado:</b>	05001-31-03-007-2019-00136-00 (Expediente Híbrido)
<b>Demandante:</b>	BANCO DE OCCIDENTE SA
<b>Demandado:</b>	INVERSIONES FI S.A.S
<b>Asunto:</b>	Dispone devolución del proceso
<b>Auto de S N°:</b>	1072VH 2

De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos N° PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, PCSJA20-11567 de 2020 y en concordancia con las circulares PCSJC20-27 del 21 de julio de 2020 y CSJANTC20-66 del 23 de septiembre de 2021, se dispone la devolución del proceso con radicado 05001 31 03 007 2019 00136 00 proveniente del JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, toda vez que el índice del cuaderno principal del expediente electrónico se encuentra mal diligenciado, además porque el expediente no cuenta con un índice electrónico para cada cuaderno es decir el cuaderno de medidas cautelares, no tiene su propio índice electrónico.

A su vez todos los cuadernos adicionales al cuaderno principal (identificados en la gráfica del numeral 7.22 como C02, C03, C04...etc...) que creen durante las diferentes etapas procesales **deben tener su propio índice**, que deben ser almacenados en la misma carpeta que contiene los demás documentos del cuaderno y debe cerrarse y firmarse por el juez que lo tramita. (...)

Procédase en tal sentido por intermedio de la Oficina de Apoyo a los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito de Medellín.

**NOTIFÍQUESE**

  
**ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA**  
**JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADO No. \_\_\_\_\_ el auto anterior.

Medellín, \_\_\_\_\_ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA  
Secretaria

kt